

Al contestar refiérase
al oficio n.° **08541**

25 de abril, 2025
DFOE-GOB-0229

Señor
Tomas Figueroa Malavassi
Gerente del Programa de Integración Fronteriza
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
Correo: tomas.figueroa@comex.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Remisión del Informe n.° DFOE-GOB-IAC-00001-2025, denominado Informe complementario de la auditoría financiera sobre los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa de Integración Fronteriza de Costa Rica al 31 de diciembre de 2024

Me permito remitirle el informe complementario n.° DFOE-GOB-IAC-00001-2025, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se le comunican las debilidades significativas identificadas a raíz de la auditoría financiera efectuada en el Ministerio de Comercio Exterior, sobre los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa de Integración Fronteriza de Costa Rica al 31 de diciembre de 2024.

La información solicitada en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública del Órgano Contralor, observando los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución n.° R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.° 242 del 14 de diciembre del 2015.

Al respecto, se le solicita, en su condición de persona destinataria de disposiciones emitidas por esta Contraloría General en este informe de auditoría, asignar el rol de contacto oficial con el Área responsable del Seguimiento en la CGR, en relación con el cumplimiento de las disposiciones del informe. Para lo cual deberá comunicar a esa Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá en dicho rol.

A la persona en el rol de contacto oficial le corresponderá la función de facilitar la comunicación entre la persona a la cual se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General de la República, para el suministro de información cuando ésta lo requiera. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las de la persona destinataria de las disposiciones, pues es esta última la única responsable de determinar y realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

Asimismo, se le recuerda que las disposiciones señaladas en el informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas en los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación a efecto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Es importante informar que las personas jefes y titulares subordinadas participantes en la ejecución de la presente auditoría podrán ser sujetos de participación del proceso de medición de la percepción del servicio recibido.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

TGG/ msv
Ce: CGR-INAU-2024008941
G-P: 2024005605-1